



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Quince de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 018
RADICADO N° 2023-00428-00

De forma virtual (anexo 04 Exp. Electrónico), por medio de apoderada judicial idónea, CHEMICAL TRADING OPPORTUNITIES S.A.S. presentó demanda ejecutiva en contra de INDUVEL LTDA.

En razón de ello, la demanda fue repartida al Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado el día 24 de noviembre de 2023, quien por auto de 7 de diciembre de 2023 declaró falta de competencia en razón del factor territorial (anexo 54 Exp. Electrónico).

Por lo anterior, el día 15 de diciembre de 2023 se repartió a la presente judicatura (anexo 56 y 57 Exp. Electrónico); si embargo al examinar el texto de la demanda se advierte que este juzgado carece de competencia para darle trámite por las razones que se exponen a continuación,

CONSIDERACIONES

El artículo 26 del Código General del Proceso, preceptúa que la competencia por razón de la cuantía se determinará por la suma de las pretensiones al tiempo de la demanda sin tomar en cuenta cualquier otro concepto que se genere con posterioridad a la presentación de la misma.

Así las cosas, para el caso de la referencia, se observa que se pretende el cobro de las siguientes sumas, más los intereses de mora:

RADICADO N° 2023-00428-00

No. Factura	Fecha Vencimiento	Valor Factura
FE11153	23/06/2023	\$ 5.117.000
FE11207	27/06/2023	\$ 5.117.000
FE11229	01/07/2023	\$ 5.117.000
FE11248	03/07/2023	\$ 5.117.000
FE11251	07/07/2023	\$ 5.117.000
FE11321	09/07/2023	\$ 5.117.000
FE11359	15/07/2023	\$ 5.117.000
FE11355	16/07/2023	\$ 5.117.000
FE11422	22/07/2023	\$ 5.117.000
FE11445	24/07/2023	\$ 1.558.500
FE11449	25/07/2023	\$ 1.750.387
FE11479	28/07/2023	\$ 3.500.776
FE11499	30/07/2023	\$ 3.500.776
FE11514	05/08/2023	\$ 4.998.000
FE11529	12/08/2023	\$ 4.998.000
FE11558	14/08/2023	\$ 4.998.000
FE11723	21/08/2023	\$ 4.998.000
FE11755	25/08/2023	\$ 4.998.000
FE11832	04/09/2023	\$ 4.998.000
FE11900	09/09/2023	\$ 4.998.000
FE11959	15/09/2023	\$ 4.998.100
FE12049	25/09/2023	\$ 4.998.100
FE12130	02/10/2023	\$ 4.998.100

Para un total de CIENTO ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$111.143.919) como capital; además de los intereses de mora a partir del vencimiento de cada una de las facturas pretendidas, arrojando un valor total de \$123.490.032,50 (anexo 58 Exp. Electrónico), cifra que conforme al artículo 25 del Código General del Proceso, corresponde a menor cuantía, siendo la mayor cuantía procesos con pretensiones superiores o iguales a 150SMLMV es decir la suma de \$174.000.000, para el año 2023, año de presentación de la demanda.

En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 del Código General del Proceso, los procesos contenciosos de menor cuantía son competencia de los juzgados municipales en primera instancia. Por consiguiente, se rechazará la presente demanda ejecutiva por falta de competencia, y se remitirá la misma a los Juzgados Promiscuos Municipales de la Estrella- Antioquia en razón del domicilio del demandado, lo anterior dado que, en las facturas electrónicas no se especifica el lugar de cumplimiento y en la demanda no se detalla la competencia territorial como lo establece en el artículo 28 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva, declarándose incompetente para conocer de la misma en virtud del factor cuantía.

RADICADO N° 2023-00428-00

SEGUNDO: Se ordena la remisión del presente proceso a los Juzgados Promiscuos Municipales de la Estrella- Antioquia para que sea asignado por reparto a quien corresponda.

TERCERO: Por la secretaria del despacho, remítase el presente expediente digital a la oficina indicada para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 01** fijado en la página web de la Rama Judicial el **17 DE ENERO DE 2024** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086452443740454e7f73c8f76d7e8238c35a5db3ebbb39648ffba304f4c5307a**

Documento generado en 16/01/2024 10:39:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>